



## **Debida Diligencia a Terceros**

*El presente documento es simplemente una guía y es complementario de toda la normativa aplicable en la República Argentina y/o cualquier otra norma y/o reglamento gubernamental que los modifique y/o reemplace en el futuro. El propósito del presente es complementar las regulaciones existentes pero de ningún modo reemplazarlas. Si algún procedimiento estipulado en el presente contradice a la normativa referida, esta última prevalecerá.*

**ÍNDICE**

- I. PAUTAS DE DILIGENCIA A TERCEROS..... 3**
- 1. GENERALIDADES ..... 3**
- 2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA A TERCEROS ..... 4**
- 3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS CONTRACTUALES ..... 5**

## **I. PAUTAS DE DILIGENCIA A TERCEROS**

### **1. GENERALIDADES**

La presente política tiene por objeto explicar la postura de VICENTIN con respecto a la contratación de Terceros (conforme los mismos se detallan más adelante), los estándares que tenemos para tales Terceros y los procedimientos que cada empleado debe seguir al comenzar una nueva relación o revisar una relación existente con un Tercero.

Todos los que trabajan para VICENTIN, contratan con VICENTIN y terceros que actúan en representación de VICENTIN, independientemente de su ubicación o función, deben respetar el Código y las políticas de la compañía.

#### **¿Quiénes son los terceros?**

Un “Tercero” es cualquier persona humana o jurídica que sin ser empleado de VICENTIN, pueda interactuar con Entidades Gubernamentales o Funcionarios Públicos por cuenta de VICENTIN y/o cualquier otra persona fuera de VICENTIN con la que VICENTIN interactúe. A continuación, a título meramente ilustrativo no taxativo, se mencionan algunos ejemplos de Terceros: Agente de Ventas; Broker; Agentes del Comprador; Corredor; Acopio; Socios de Joint Venture; Abogados; Asesores Fiscales y Contadores; Asociaciones Empresariales; Consultores; Etc.

Estas mismas pautas serán aplicables respecto de todo nuevo cliente y/o proveedor con el que VICENTIN inicie una relación comercial, aun cuando la misma fuera única u ocasional.

VICENTIN y los Integrantes pueden ser considerados responsables bajo las Leyes aplicables, por la mala conducta de Terceros. La Empresa puede ser por ejemplo considerada responsable de la conducta corrupta de un Tercero que realice sobornos para obtener una ventaja o beneficio indebido para VICENTIN, incluso si esta no aprobó explícitamente dicha conducta o no tuvo conocimiento de su ocurrencia.

VICENTIN solo hace negocios con Terceros honestos y éticos, y no aprueba ninguna conducta en violación de las Leyes de Anticorrupción. VICENTIN no tendrá ninguna relación con un Tercero que represente a VICENTIN o que participe en nombre de VICENTIN con respecto a la venta de productos o esfuerzos de marketing, o que pueda tener contacto con organizaciones

comerciales o funcionarios gubernamentales en relación con las operaciones comerciales de VICENTIN sin antes realizar una investigación de los antecedentes y/o reputación de ese Tercero.

La finalización del procedimiento adecuado de debida diligencia a terceros y la resolución de cualquier indicador de riesgo que surja durante este proceso son pasos obligatorios que deben realizarse antes de iniciar una nueva relación con un Tercero.

## **2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA A TERCEROS**

La Empresa nunca debe entablar una relación con un tercero que tendrá una interacción importante con Funcionarios en representación de la Empresa, sin un análisis de los antecedentes de dicho Tercero, sus calificaciones y reputación.

Los Integrantes encargados de realizar dicho análisis deberán informar al Responsable Interno una vez que hayan identificado a un tercero que tendrá una interacción importante con Funcionarios en representación de la Empresa.

El proceso de Debida Diligencia a Terceros se realizara a través del formulario R CRP 000034 - "Registro de Terceros" (dirigido tanto a proveedores como a clientes). Además de completar y firmar el mismo, se debe requerir al Tercero que presente la siguiente documentación:

- Copia de documento que valide su identidad;
- En caso de persona jurídica, documentación que valide su registración comercial y vigencia (por ejemplo certificado de subsistencia, estatuto);
- Legajo impositivo; y
- Formulario Persona Expuesta Políticamente del individuo o representantes legales en caso de persona jurídica.

Asimismo, deberá verificar la reputación del Tercero por ejemplo consultando el Veraz y "PAGINA WEB" donde se encuentra incluida cualquier lista de partes restringidas o prohibidas.

La debida diligencia también deberá estar presente en todos los procesos de transformación societaria y adquisiciones para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas involucradas.

Al momento de iniciar la negociación la Empresa desplegará un riguroso escrutinio de información financiera, contable, fiscal, legal, reputacional, laboral, ambiental y otra similar, con miras a identificar posibles vicios ocultos, pasivos no declarados o riesgos contingentes.

Cualquier procedimiento de debida diligencia a terceros debe llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos y la guía establecidos a lo largo de esta política, y utilizando los recursos adjuntos a esta política como anexos y que quedaran en poder de VICENTIN durante la duración del compromiso o relación de negocios con dicho Tercero por 6 años.

### **3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Los Terceros que contraten con la Empresa deberán tener conocimiento de toda la normativa aplicable, el Código y las demás políticas de la Empresa. A estos efectos, los Integrantes que lleven adelante las conversaciones y/o negociaciones con Terceros deberán poner a disposición de estos o indicar la forma de acceder y conocer el Código.

Asimismo, todos los acuerdos celebrados con Terceros deberán incluir una manifestación de conocimiento y aceptación del Código y las políticas de la Empresa por parte del Tercero. Dicho acuerdo por escrito debe contener también declaraciones y garantías contractuales. Debe consultar al Responsable Interno si no está seguro del alcance, de las declaraciones y garantías contractuales que puedan requerirse. Puede solicitarse un modelo de lenguaje anti-soborno adecuado para varios tipos de acuerdos al Responsable Interno, Comité de Cumplimiento o Asuntos Legales.

A modo de ejemplo se incluye a continuación una manifestación que puede ser utilizada en los contratos de la Empresa:

*Este [Acuerdo/Contrato/Oferta] depende del cumplimiento de todas las leyes aplicables, particularmente de la ley de la República de Argentina, (como también las leyes de [país(es) en el/los que el tercero realizará los servicios en representación de la Empresa]. Como tal, [el tercero] acuerda que, en relación con las transacciones contempladas en este [Acuerdo/Contrato/Oferta], o en relación con cualquier transacción comercial que involucre a VICENTIN, no transferirá nada de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario de gobierno, empleado de una compañía controlada por el Gobierno, partido político u otra persona o entidad privada (no gubernamental) que trabaje en representación de cualquier Gobierno a los*

*finde de obtener cualquier ventaja o beneficio inapropiado. El abajo firmante garantiza además que ningún monto de dinero abonado al [tercero] como compensación o concepto similar ha sido o será usado para pagar sobornos o coimas en violación de leyes aplicables. [El tercero] acuerda ofrecer a la brevedad certificación de su continuo cumplimiento con las leyes aplicables cuando se lo solicite VICENTIN.*

*[El tercero] por el presente declara y garantiza que [el tercero] y sus agentes y empleados no tomarán ninguna medida que pueda constituir una violación o incumplimiento de ninguna disposición del Código de Ética de VICENTIN. Al firmar este [Acuerdo/Contrato/Oferata], [el tercero] confirma que ha leído y comprendido la documentación recién mencionada y acepta estar sujeto a sus términos.*

Cualquier problema planteado durante el procedimiento de Debida Diligencia a Terceros, debe dirigirse al Responsable Interno u al Comité de Cumplimiento antes de comenzar la relación con el Tercero.